



1/2

Nº 980/14

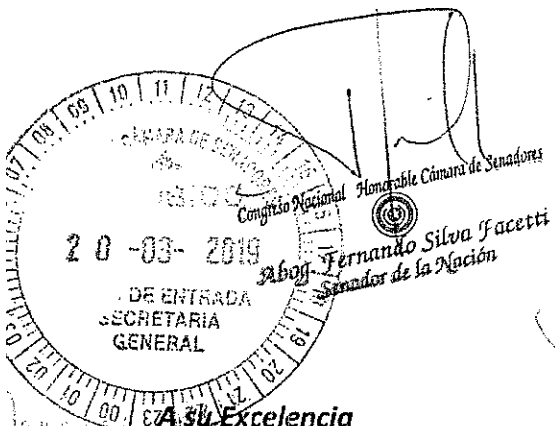
Asunción, 20 de marzo de 2019

Señor Presidente

Tenemos el agrado de dirigirnos a vuestra honorabilidad y al pleno de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución "QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3001/06 "DE VALORACION Y RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES", de conformidad al artículo 192 de la Constitución Nacional.

La Ley 3001/06 tiene por objeto "propiciar la conservación, la protección, la recuperación y el desarrollo sustentable de la diversidad biológica y de los recursos naturales del país, a través de la valoración y retribución justa, oportuna y adecuada de los servicios ambientales y contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales que la República del Paraguay ha asumido por medio de la Ley N° 251/93 "QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO ADOPTADO DURANTE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO - LA CUMBRE PARA LA TIERRA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, BRASIL", LA LEY N° 253/93 "QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA, ADOPTADO DURANTE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO - LA CUMBRE PARA LA TIERRA CELEBRADO EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, BRASIL", Y LA LEY N° 1.447/99 "QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO". Y es en la preocupación de fortalecer su aplicación y ejecución en las instituciones del Estado que se solicita este informe.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo con nuestro mayor respeto del cual es digno de merecer.



[Signature]
Blás Lanzoni
Senador de la Nación

[Signature]
Maria E. Penner Bajac
Senadora de la Nación

[Signature]
JUAN BARTOLOME RAMIREZ BRIZUEL
SENADOR NACIONAL
H. CAMARA DE SENADORES

[Signature]
Don Silvio Adalberto Ovelar, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - **S.** **D.**

[Signature]
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
Senador de la Nación



2/2

RESOLUCIÓN N°

"QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3001/06 "DE VALORACION Y RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES"

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:


Artículo 1°.- Solicitar informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en referencia al cumplimiento de la Ley 3.001/06 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales" en base a los siguientes puntos:


- a) Listado de Resoluciones de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental) de todas las obras de Alto Impacto que el Ministerio de Obras Publicas prevé realizar en el transcurso del 2019.
- b) Programa de Implementación de la Ley 3001/06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES".
- c) Informe si al momento de la ampliación del costo de las obras ejecutadas por su Cartera, como las rutas, han comunicado de la modificación del 1% del costo de las mismas al MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de manera a dar cumplimiento a la Ley 3001/06 06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES".
- d) Cronograma de adquisición de certificados de servicios ambientales de las Declaraciones de Impacto Ambiental, según lo establecido en la Resolución 1502/14 de la SEAM, para los ejercicio 2019
- e) Informe sobre el cumplimiento de la ley 3001/06 de las obras de las rutas 2 y 7 , la ruta Alberdi _ Pilar ,la ruta del Corredor de Exportación Natalio – la ruta Los Cedrales, la ruta San Juan Nepomuceno – Ruta N° 06 , Ampliación de la ruta 7 Tape Porá
- f) Informe sobre el cumplimiento de la ley 3001/06 de las obras de la ruta Bioceánica (ruta para el tramo Carmelo Peralta-Loma Plata), Rehabilitación y Mantenimiento de la ruta N° 9, Realización de las tareas de ampliación y profundización del canal del río Pilcomayo
- g) Informe si al momento de habilitar las terminales portuarias han tenido en cuenta el cumplimiento de la Ley 3001/06 06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES"

Artículo 2°.- Establecer un plazo de 10 días, para remitir el informe requerido, de conformidad con lo establecido en el Art. 5° de la Ley 5.453/15 y en caso de verificarse una nueva omisión en el cumplimiento del pedido de informe, se reputará la omisión como mal desempeño o negligencia grave de funciones.-


Artículo 3°.- De forma.

Blás Lanzoni
Senador de la Nación


Congreso Nacional Honorable Cámara de Senadores
Abog. Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación


María E. Penner Bajac
Senadora de la Nación


BARTOLOME RAMIREZ BRIT
SENADOR NACIONAL
H. CAMARA DE SENADORES


ANTONIO LLANO RAMOS
Senador de la Nación